



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2024-A-MDI/LC

Amaybamba, 13 de mayo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2024-CM-MDI, de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, Dictamen N°001-2024-CESDC-MDI; Opinión Legal N°125-2024-MDI-GM-OAJ/VCG; Informe N° 105-2024-SGDSSP-MDI/EDUA; Acta N° 001-2024-MDI/RSSLC/P.S.P de Conformación del Comité Distrital de Salud, sobre **la aprobación mediante Ordenanza Municipal la conformación del Comité Distrital De Salud Para El Distrito De Inkawasi; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción. (...);

Que, el artículo 123° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es "(...) la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante "(...) espacio de coordinación, concertación y articulación Local para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. (...) tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincia o la Municipalidad Distrital respectiva. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. (...)";

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que 19.1.- "(...) es presidido por el Alcalde Distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. (...)";

Que, el numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "(...) 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 2.12.- Del mismo modo en los incisos 4, 5 y 34 del artículo 20°, de la misma norma, establecen que las atribuciones del Alcalde son: 4.- Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos (...) 5.- Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación (...)";

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. En ese mismo sentido, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley;

Que, mediante Acta N° 001-2024-MDI/RSSLC/P.S.P, el día 27 de abril del 2024, adjuntando el Proyecto de Ordenanza, asimismo, en conformidad a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento, el mismo que en su artículo 18° define que al Comité Distrital de Salud, como un espacio de coordinación, concertación y articulación local, asimismo, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que 19.1.- "(...) es presidido por el Alcalde Distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. (...)". En este tenor, de acuerdo a los artículos 9° numeral 8, artículos 20°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 105-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 03 de mayo del 2024, el Jefe de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos – Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, solicita se reconozca mediante ordenanza municipal la creación y/o conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Inkawasi, el cual se conformó mediante Acta N° 001-2024-MDI/RSSLC/P.S.P, el día 27 de abril del 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 125-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 09 de mayo de 2024, opina que corresponde Aprobar Mediante Ordenanza Municipal La Conformación Del Comité Distrital De Salud Del Distrito De Inkawasi, la cual estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia; la cual deberá ser aprobada previo dictamen de la Comisión respectiva;

Que mediante Dictamen N°001-2024-CESDC-MDI, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Comisión de Educación, Salud Deporte y Cultura, recomiendan aprobar mediante ordenanza municipal la Conformación Del Comité Distrital De Salud Del Distrito De Inkawasi, la cual estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia, conformada por los integrantes que se detallan en el Acta de Conformación y reglamentada de acuerdo al proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2024-CM-MDI, de fecha 13 de mayo de 2024, SE AUTORIZA al Señor Alcalde Joaquín Masías Echaccaya, aprobar la Ordenanza Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, que corresponde aprobar La Conformación Del Comité Distrital De Salud Del Distrito De Inkawasi

Que, puesto a consideración del pleno, y teniendo conocimiento de los actuados, después de una amplia deliberación y opiniones emitidas de los miembros del Concejo Municipal, por voto Unánime, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, en merito a las facultades que otorga los numerales 2) y 16) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR MEDIANTE ORDENAZA DISTRITAL LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE INKAWASI, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, la cual estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia, conformada por los integrantes que se detallan en el Acta de Conformación y reglamentada de acuerdo al proyecto de Ordenanza Municipal adjunto; conformada por los siguientes integrantes:

N°	INTEGRANTES DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD
01	Presidente: Sr. Joaquín Masías Echaccaya. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
02	Secretaría Técnica: M.C. Rosmery Abigail Lazo Saravia. Jefe del Puesto de Salud Paccaybamba.
03	Subgerente de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Lic. Edwin Uriarte Aduviri.
04	Representante de la Red Educativa. Prof. Esteban Arellano Oré.
05	Representante de la Base Militar Inkawasi. Comandante Pablo Yatas Delgado.
06	Representante del Programa JUNTOS. Ing. Gabriel Ortiz Fanola.
07	Representante de la Prefectura del Centro Poblado de Amaybamba. Sr. Adolfo Huaman Quipo.
08	Representante de JUNTAS VECINALES. Prof. Fermin Candia Quispe.
09	Representante del Juzgado de Paz. Sr. Clandy Chavez Mezu.
10	Representante de Rondas Campesinas. Sr. Jaime Rodas Quispe.
11	Representante del Programa de Vaso de Leche. Sra. Nay Ruth Orosco Vallejos.
12	Representante del Comité de Mujeres. Sra. Agapita López Velasquez.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Joaquín Masías Echaccaya, aprobar la Ordenanza Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, aprobada en la Clausula anterior hasta su perfeccionamiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos competentes el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, al responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- CC
- Gerencia Municipal
- Desarrollo Social
- Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

